

EL HERÁCLITO ESPAÑOL, Y DEMÓCRITO GALLEGO:

DEL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1820.

NUNCA EL DIABLO ME QUÍTA DE OBRAS, DIJO EL
que hacia un vallado.

Que trague el otro jumento
Por doncella, una siréna,
Mas catada que colmena,
Mas probada que argumento:
Que llame estrecho aposento,
Donde se entró de rondon:

CHITÓN.

(Quev. parn. esp.)

Siglo de las luces, imperio de la razon, derechos del hombre, Constitucion española y cuanto se quiera, se publica y se vocéa; todo está bueno y bonísimo, pero *obras son amores y no buenas razones*, es refrán castellano que monta en todo lo dicho y fué título de discurso en el número 22 de este Periódico. Que sin leyes no hay costumbres, y que estas se forman de la buena ò mala aplicacion de ellas; es inconcuso en el mundo é yá me canso² de decirlo. Los pecados de pura malicia y de quienes dice el sagrado evangelista san Matéo que *non remittuntur nec in hoc sæculo nec in futuro*, deven su pluralidad y continua reincidencia, no á lzs leyes aun las peores que puedan darse; sino á la omision de los tribunales. ¿En que pende que los gallegos ya por hábito sean cabilosos, se aniquilen con sus cabilaciones, y mas que en otra provincia triunfe la iniquidad y la malicia? En la maldita gerga forense, y erroneas maximas de los tribunales que procurando hacer bien, causan un mal. Se me dirá que estos no pueden remediár los abusos de los curiales, como me rebatió en el año de 14 en Madrid un sábio, celebre y distinguido patriota togado, y nada menos que sr. regente de una de las audiencias de españa que coincidiendo en parte con lo mismo que digo; me aseguró que el era del mismo modo de pensar cuando principió su carrera por alcalde del crimen, pero que

á pesar de su celo jamás vió ni pudo conseguir ver razón de terciopelo en la horca ni aun en presidio. Recogí la especie que por desgracia es demasiado cierta, y bien convencido de la sabiduría é integridad de este digno ministro; acabé de confirmarme en que todo cuerpo colegiado en cualquier ramo de la administración pública; es pésimo. Las audiencias fueron establecidas por el gran político Fernando V. llamado el católico, con muy distinto fin del que ahora tienen, pues aunque la chancillería de Valladolid deve su origen á D. Juan I y el extinguido consejo de castilla pretendia derivar de Maricastaña; esta antigüedad es harto dudosa, y la chancillería ni ningun otro cuerpo colegiado tubo autoridad ni se hizo respetar hasta la expresada época del Rey católico.

Como quiera y contrayendome á mi asunto; devo decir que la corrupcion de costumbres nace de la gangrena de los tribunales. Ha señor, que los jueces deven ceñirse al *juxta alegata et probata*. Es verdad que sí, pero en esto mismo delinquen los tribunales, pues á tener el debido celo casi nunca puede darse erróneo lo alegado y probado. Calumnia, infamia, miente, es público falsario roba y hace lo que le da la gana un juez inferior, un escribano, los testigos &c. &c. y jamás he bisto que se cuide mucho de averiguar esto, ni de consiguiente á ninguno castigado. El pueblo que ya por la autoridad, é ya por el buen exito que observa en los malbados calcula las cosas; saca por resultado la imitacion para poder vivir en este pícaro mundo, y he aquí la corrupcion de costumbres, la mina de los curiales, y la plaga de la república.

Con motivo de pasar dias pasados al reconocimiento y tasa de desperfectos de la parroquia de Deixebre con mi amigo el Sr. Abad de allí; estube en la cabeza de Partido de san Julian de Poulo, donde hallé al sr. alcalde constitucional D. Miguel Varela que substituye al sr. juez de primera instancia, bastante incomodato y perplejo en la determinacion que tomaria viendose desobedecido y sin poder remediar una manifiesta estafa en la jurisdiccion, causada por el famoso escribano Amenédo á pretèsto de un apremio de Santiago sobre el pago de la alcabala de ventas y en que el bueno del escribano que en estas cosas medra y cada una le vale una loteria, puso de auxiliante del egecutór compostelano, á un tal Antonio de Noboa sugeto de su faccion y mayor confianza.

La prudencia del alcalde corre á la par con la temeridad de Amenédo, y por eso recelaba un rompimiento con quien está muy acostumbrado á amotinar, y lo que mas es, salir bien por medio de tan gran crimen. Yo que conozco á Amenédo y

sé que aunque se le cuelgue maldita injusticia se le hace, y por otra parte conservo especies de que su favorito Antonio Noboa está sentenciado á presidio en rebeldía por la sala del crimen, á causa de haver echo huido á un ladrón ó ladrones que cogió dicho Amenédo, y por apropiarse varios géneros que tenían y mas de setenta y tantas onzas en especie, segun se dijo de público, los hizo escapado ó escapados por medio del tal Noboa. Que la sala paso oficio á la justicia de Mesia para la prision del satélite, y Amenédo contesto que no podia ser havido y aun creo comprometió al cura de Abellá en confirmacion de su falsa respuesta, pues siempre le abrigó ocupandole en comisiones como se vé ahora; suplé todo esto al Sr. Alcalde, advirtiendole que dirigiese el ataque por este flanco que era brecha abierta y practicable, y que ya veria como de un tiro mataba dos palomos, conteniendo la estafa y preparando el condigno castigo á Amenédo, que es tiempo pague alguna de sus muchas atrocidades. Que lo mismo que le decia, era público en todo el pais, y que procediese á la averiguacion que no dudaba del maravilloso efecto. Palabras, no fueron dichas, quando ya el Sr. Alcalde puso por obra el arbitrio, y por la cuenta parece que fui un angel del cielo, segun noticias, pues la cosa sale, y aun mas de lo que apunté. Antonio Noboa, está á buen recaudo en la carcel de Poulo, y su protector Amenédo corre la voz de que está furiosísimo en su casa (tales visperas avienta) Ahora falta saber de la causa en la Coruña, y cuidar mucho que en la curia no haya amaño, á fin de atrapar la falsedad de Amenédo, que como no se tergiverse; tiene seguro el destino de presidio y privacion de oficio, defiendase como quiera, y mas que la bondad de los jueces sea la misma indulgencia, por que no hay por donde tomarlo y será uno de los mayores escándalos la impunidad. A la republica sobre el beneficio de la buena administracion de justicia; se le hace un distinguido servicio en librarla de la tirania, el robo, y el desuello de este pícaro escribano. Dejemonos de cuentos: los mas de los escribanos y curiales de Galicia son ricos, y este es cargo con prueba echa. Si no se varia el rumbo, y sigue como hasta aqui; esta sola plaga basta á desacreditar cuanto bueno se discutra. Es mucho el desuello, y es preciso remediarlo. Cúmplanse las leyes secamente con esta familia. Un farandulón Amenédo, continuamente impune. Un descalzo Mesias que en los pocos años que lleva de escribano de número de tristes doce parroquias y sin notaria de reyno; ya adquirió casa y gastó y gasta como pudiera un mayorazgo de cuatro ó cinco mil ducados; ¿que demonios es esto, ó de donde viene? Como estos hay muchos, y ¿de donde

salen tales gullorías? DEL PUEBLO..... DEL PUEBLO..... DEL PUEBLO..... que roban y desmoralizan.

CÓRTESES.

Sesion del dia 3 de Agosto. Las Córtes oyéron con particular satisfacion el agradable parte de que SS. MM. proseguian sin novedad.

Sobre la resolucion tomada en la anterior sesion á cerca de la indicacion del señor Gasco, (*articulo monjas*) se mandaron agregar al acta de ella los votos de los señores Castrillo, Couto, Espiga, Villanueva, Navas, García, Page, Dolárea, Lecumberri, Martinez Cid, Casaseca, Gareli y Liñan, contrariandola.

El sr. Ezpeleta pidió, se pasase á la comision eclesiástica la indicacion que hizo de que los respectivos gefes políticos ó alcaldes constitucionales de los pueblos acompañados de la autoridad eclesiástica, visiten anualmente los combentos de monjas con el objeto de saber las que quieran solicitar su secularizacion-Aprobado.

El sr. Villanueva pidió que á la indicacion del Sr. Gasco, se añadiese siempre que la autoridad eclesiástica no haga su deber. Opuso digna y bellisimamente dicho sr. Gasco contra esta adiccion excelente doctrina. Apoyó el Sr. Priego con muy solidos fundamentos, y finalmente se declaró no haver lugar á la votacion de tal añadidura, que es lo mismo que reprobada.

Todo el escrupulo que motiva la variedad de indicaciones, aclaracion de palabras, y recelo en los zelosos de la autoridad eclesiástica; consiste en que estos ó confunden la proteccion civil con la potestad de relajar ó declarar irrita la profesion religiosa, que es mai distinta una de otra; ó no les acomoda que á la jurisdiccion eclesiastica se le pongan celadores, que sea arbitra ó deje de serlo, ymas que se mueran todas las monjas. ¡ Lo que puede la aprension! y ¡ que caro cuesta despreocuparse! Fueron nombrados para la comision de Ultramar, los señores Fondevila, conde Maule, Ciscar, Cortazar, y Yandiola.

Hubo una larga discusion sobre la junta de censura de Cataluña en razon de si fueron ó no bien nombrados sus individuos perteneciendo esto á la suprema con aprovacion del congreso-Quedó pendiente.

Por el ministerio de guerra se remitieron dos proyectos sobre la fuerza de que debe constar el egercito el uno, y el otro sobre su reemplazo. Con arreglo á lo que deve guarnecerse, se fija la fuerza de esta manera = 5170 hombres en tiempo de paz, y 4300 en tiempo de guerra, para las fronteras de Francia; 2150 en paz y 1700 en guerra para las de Portugal; 1900 en paz, y 9100 en guerra para la América septentrional, 4300 en paz y

8909 en guerra para la América meridional. En seguida manifestó la fuerza de que debería constar la guardia real, como asimismo la especie de auxilio que debería prestar la tropa de mar á la de tierra, concluyendo que la total fuerza del ejército debe constar de 124,549 hombres.

El S. Vargas pidió se buscasen unas memorias que sobre el sistema militar, presentaron varios oficiales de reputacion al Príncipe de la Paz quando generalísimo, y este ilustró con notas.

Se leyó el proyecto de reemplazo, del ejército, que consta de los siguientes artículos:

1. Que no se apliquen á las armas vagas ni criminales de ninguna especie.

2. Que no haya en el ejército cuerpos estrangeros.

3. Qué el ejército permanente se complete, con reclutas voluntarios y con sorteados.

4. Que la menor edad para el servicio militar sea de diez y ocho años; y no pasará de treinta, á escepcion de los trompetas, tambores, y pifanos que podrán ser recibidos á los catorce años cumplidos, y no antes.

5. Que la menor talla del recluta deberá ser la de cinco pies y ocho pulgadas, que hacen cuatro pies y diez pulgadas francesas.

6. Que el recluta voluntario no tomará gratificacion ni enganche, y necesitará ademas la licencia de sus padres ó tutores, si fuere menor de edad, y en defecto de estos, acreditará por un certificado del ayuntamiento de su pueblo, su buena conducta, y hallarse en posesion de los derechos civiles.

7. Que los gefes de los cuerpos darán avisos á las justicias de los pueblos, quando se sienta la plaza de algun vecino ó natural de ellos, para que anoten esta circunstancia en el padron general, del cual no se borrarán estos individuos.

8. Que puedan admitir esta clase de reclutas los gobernadores de plaza, comandantes de armas, y aun las justicias, bajo las reglas prevenidas anteriormente, dando avisos á los cuerpos.

9. Que el reenganche se pueda hacer por diferentes plazos, desde dos hasta seis años, por manera que agregados á los del primitivo servicio, no puedan pasar en todo de doce años, ni el soldado engancharse para despues de los cuarenta y cinco años de su edad.

10. Que deban formarse padrones exactos en los pueblos, con espresion de los que nacen, mueren, se casan ó marchan á otras partes.

11. Que despues que las córtes fijen en cada año, segun el artículo 357 de la constitucion el número de tropas que deban

existir, el ministro de la guerra pasará al de la gobernacion una relacion del número de reemplazos que necesita, para que haciendo el repartimiento, lo dirija á las diputaciones provinciales.

12. Que la milicia nacional se divida en activa y local, segun lo exige la forma de su servicio.

13. Que para el sorteo del ejército sean llamados los solteros y viudos sin hijos que estubieren en las edades de diez y ocho, diez y nueve y veinte años, y si fuere necesario, los solteros de las de más edades sin que puedan pedirse los solteros de una edad sin que se hayan agotado los de la edad anterior.

14. Que los solteros y viudos sin hijos que sirvan en milicias, y que se hallen comprendidos en las referidas edades de diez y ocho, diez y nueve y veinte años, pueden ser llamados para el reemplazo del ejército é incluirse en el sorteo.

15. Que para el sorteo de la milicia nacional activa, sean llamados todos los españoles solteros, viudos y casados sin hijos, con tal que tengan la edad de veinte años cumplidos.

16. Que la milicia nacional local se componga de todos los hombres desde diez y seis hasta cincuenta años, pero no comprendiéndose los que hacen servicio en la milicia activa. No se exige tampoco que esta milicia local use uniforme.

17. Que en 1.º de mayo de cada año presenten sus excepciones los que hayan cumplido diez y siete años.

18. Que en el mismo día 1.º de mayo se haga el sorteo de los mozos de diez y ocho, diez y nueve y veinte, por medio de cédulas numeradas, y los que salieren para el reemplazo serán entregados á los gefes militares, reconocida que sea su actitud por los facultativos.

19. Que el número de sorteados que cupiere á los pueblos, se remita sin tardanza á los cuerpos.

20. Que el soldado del ejército tendrá seis años de empeño, y el de la milicia nacional activa ocho: entendiéndose esto mismo con los que ahora sirven por sorteo.

21. Que el profugo servirá sin sorteo el tiempo establecido para todo soldado, no teniendo mancha en su conducta, y no le librará ningun sorteo.

22. Que los sorteados podrán poner sustituto, pero éste deberá tener mas de veinte años, y aquellos quedarán con la obligacion de volver al servicio si el sustituto faltase.

23. Que se tendrá una escrupulosa formalidad para dar las licencias á los cumplidos apenas fenezca el tiempo de sus empeños. A cada uno de estos artículos acompañaba una explicacion. =

A la comision especial de guerra.

Se leyó una indicacion del S. Solanot comprensiva de va-

rias adiciones á la proposicion pendiente sobre la abolicion de diezmos pendientes.

1.º que se declare ante todo que el pago de los gastos del culto divino, la dotacion y subsistencia de sus ministros y demas atenciones eclesiasticas, deben pagarse religiosamente antes que cualquiera otra atencion del estado; 2.º que se fije el numero de sacerdotes que ha de haber en la nacion para proporcionar á los fieles el pasto espiritual y llenar las demas funciones de este estado; tercera que se señale la renta competente que hayan de disfrutar en lo sucesivo los eclesiásticos, teniendo particular consideracion á los curas párrocos; 4.º, que suprimidos los diezmos y primicias se suspenda la ejecucion del decreto hasta que se haya arreglado cuanto aqui espone. = Se declaró como proposicion, y se dijo ser primera lectura.

El señor Romero Alpuente recordó su proposicion sobre si el decreto de 6 de agosto de 1811 acerca de señorios, comprende la abolicion de los derechos territoriales. El señor Subrić manifestó no hallarse en el archivo el expediente que se cita aunque sí resultaba de las actas de Córtes y de los diarios. = El señor Ochoa ofreció un impreso que tenia sobre este asunto, y se determino pasase á la comision con urgencia. = Se levantó la sesion á las dos.

NOTICIAS.

El dia 7 del corriente entraron presos en Valladolid el capitán D. Dionisio Carro, Isidoro Ortega, alférez que fué de cuerpos francos, y F. Ayala sobrino del provisor de Burgos, que habiendose fingido pocos dias antes de señores de la partida de Barrio, los dos primeros, y ofrecidos á prenderlo; lograron sorprender la buena fe y noble candor del capitán general de aquella ciudad á quien estafaron algun dinero con el útil objeto de facilitar la empresa, y desapareciendo de la noche á la mañana se reunieron con Ayala, y tomaban el derriero de Portugal, pero los oportunos avisos del alcalde de Alcañizes les hicieron caer presos. El 9 salieron para Burgos escoltados de una partida de caballeria del infante. (Miscelanea núm 169)

NOTA. Mientras no se hagan algunos pavorosos y exemplares castigos, no tanto en estos agentes como en los naves muertas que los mullen y disponen; ha de haver muchos gimnásticos, y quien sabe si á fuerza de pruebas aceptarán una. La filantropia de las córtes de Cadiz y Madrid; las ha perdido, y con ellas á muchos buenos españoles. Ningun estado hubo, hay, ni habrá en el mundo que deba su sistema á la cítara de Orfeo sino al fuego y al cuchillo dirigidos por los axiomas ó *só alcalde ó no so alcalde y á asno sordo arriero loco.*

22
La turba de todas partes, nadie es capaz de conquistarla con razones, sino con el cree ó muere del alcorán, y esto se manda y á ven quien taze. Tengo ebservado, á mas de lo que canta la historia en el arreglo de toda traba cuenta, que aun autoridades inferiores aturdidas; ó que aparenten serlo; hacen milagros así como sueña y aunque murmuradas, nadie se expone á incurrir en su capricho.

IMPRESOS.

Sermon de S. Fernando Rey de España predicado al seminario conciliar de S. Fernando de Orense en su Iglesia y parroquia de Santa Eufemia con asistencia del Ilmo. señor Obispo, el dia 30 de mayo de 1820, por el Dr. D. Juan Manuel Bedoya, canónigo cardenal de la santa Iglesia catedral de dicha ciudad, individuo de la academia de la Historia, y catedrático de prima de teología del mismo Seminario. Vendese en el despacho de este periódico á 2 rs.

El mérito de esta pieza, no necesita mas recomendacion para los inteligentes que el nombre de su digno autor, bien conocido por su ciencia y concertada literatura. Interesa al público ver lo que este sabio y virtuoso eclesiastico dice con la dignidad que le es propia en el panegirico este, para que todos se desengañen de que solo picaros y necios dicen mal de la constitucion, siendo muy de notar que el señor Bedoya, á mas de su notoria integridad; no puede tacharse de mira alguna porque no fué el quien mandó imprimir su elegante y nerviosa produccion, sino un amigo que por el bien comun se interesa en publicarla, como me consta por carta fidedigna que tengo de aquella ciudad. Loor eterno al señor Cardenal Bedoya, ornamento de aquella santa Iglesia catedral y aun de todo el clero secular de Galicia, al que por mi y en nombre de todos los buenos, doy la mas expresiva enhorabuena, con afectuosas gracias por acceder á la publicacion de tan precioso monumento, y suplico que continuandonos su bondad, se sirba comunicarnos siempre iguales producciones.

FISICA QUIMICA reducida á sus verdaderos principios, segun los modernos descubrimientos, y aplicada á la medicina y á las artes, por D. Miguel Piñol, licenciado en farmacia. Un tomo en 4.º se hallará en la librería de Rey Romero á 26 rs. á la rústica. Esta obra interesa particularmente á médicos, cirujanos, farmaceuticos y artistas, y en general á toda persona que desee instruirse por hallar junto y compendiado lo que es necesario gastar y leer mucho para saber.

IMPRESA DE D. MANUEL ANTONIO RET.